

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santó, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Mel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pag.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

Gaceta del 19 de Diciembre

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3068

CIRCULAR

Autorizado por el Excmo. Señor Ministro de la Gobernación, con esta fecha me ausento circunstancialmente de esta provincia, quedando encargado interinamente del Gobierno civil el Secretario del mismo D. Rafael Verdú y García, autorizado por telegrama de esta fecha para el mando de esta provincia mientras dure mi ausencia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Tarragona 19 de Diciembre de 1919.—El Gobernador, José M.ª Martínez de Abellanosa y Vitores.

Núm. 3069

Relación de los Ayuntamientos que por acuerdo han declarado las vacantes ordinarias y extraordinarias para cubrir las en la próxima renovación bienal de los mismos, y que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 24 de Noviembre último, inserta en el Boletín oficial extraordinario correspondiente al 28 del mismo mes.

- Alió.—Distrito único, cuatro vacantes ordinarias.
- Arbolí.—Distrito único, tres vacantes ordinarias.
- Arnes.—Distrito único, cuatro vacantes ordinarias.
- Bisbal de Falset.—Distrito único, dos vacantes ordinarias.

Bisbal del Panadés.—Distrito único, cinco vacantes ordinarias.

Canója.—Distrito único, cinco vacantes ordinarias.

Capafons.—Distrito único, tres vacantes ordinarias.

Capfanes.—Distrito único, cuatro vacantes ordinarias y una extraordinaria.

Caseras.—Distrito único, tres vacantes ordinarias.

Conesa.—Distrito único, tres vacantes ordinarias.

Cornudella.—Distrito 1.º, dos vacantes ordinarias y una extraordinaria.

—Distrito 2.º, tres vacantes ordinarias.

Falset.—Distrito 1.º, dos vacantes ordinarias y una extraordinaria.—Distrito 2.º, tres vacantes ordinarias.

Masfloreus.—Distrito único, cuatro vacantes ordinarias.

Masó.—Distrito único, tres vacantes ordinarias.

Margalef.—Distrito único, cuatro vacantes ordinarias.

Morera.—Distrito único, tres vacantes ordinarias.

Montmell.—Distrito único, cinco vacantes ordinarias.

Nou de Gayá.—Distrito único, tres vacantes ordinarias.

Pobla de Masaluca.—Distrito único, cuatro vacantes ordinarias.

Porrera.—Distrito único, cuatro vacantes ordinarias y dos extraordinarias.

Pradell.—Distrito único, cuatro vacantes ordinarias y una extraordinaria.

Rasquera.—Distrito único, cuatro vacantes ordinarias.

Renau.—Distrito único, tres vacantes ordinarias.

Rojals.—Distrito único, cuatro vacantes ordinarias y una extraordinaria.

Secuita.—Distrito único, cuatro vacantes ordinarias y una extraordinaria.

Solivella.—Distrito único, cinco vacantes ordinarias.

Tivisa.—Distrito 1.º, cuatro vacantes ordinarias.—Distrito 2.º, dos vacantes ordinarias.

Torre de Fontaubella.—Distrito único, tres vacantes ordinarias.

Ulldemolins.—Distrito único, cuatro vacantes ordinarias.

Vallmoll.—Distrito único, cuatro vacantes ordinarias.

Vitaseca.—Distrito 1.º, dos vacantes ordinarias y una extraordinaria.—Distrito 2.º, tres vacantes ordinarias.

Tarragona 19 de Diciembre de 1919.

—El Gobernador, José María Martínez de Abellanosa y Vitores.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3070

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones

Aprobado por la Dirección general de Obras públicas el expediente de expropiación de terrenos en el término municipal de Montbrío, para la construcción de la carretera de la Estación de Riudecañas-Boiarell a Montbrío, el Sr. Gobernador ha dispuesto que el día 3 de Enero próximo y siguientes, a las once horas, se proceda al pago ante la Alcaldía del expresado término municipal, de los terrenos expropiados de que se trata, cuyo acto será presidido por la Autoridad municipal, con asistencia del Ingeniero que representará a la Administración, el Secretario de dicho Ayuntamiento y Pagador de Obras públicas de esta provincia.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todos los interesados y efectos consiguientes.

Tarragona 19 de Diciembre de 1919.

—El Jefe de la Sección, José Cabbestany.

Núm. 3071

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Negociado de Utilidades.—Circular

El art. 36 del Reglamento de 18 de Septiembre de 1906 para la Administración de la contribución sobre utilidades, impone a los particulares entidades que tengan empleados la obligación de presentar en la Administración de Hacienda (boya de Contribuciones) en principio de cada año, una declaración jurada con los nombres, domicilios y utilidades asignadas como sueldo, dietas, retribuciones y gratificaciones ordinarias y extraordinarias, sean o no inferiores a 1.500 pesetas; e igualmente establece dicho artículo que en cada trimestre se dé noticia a esta Administración de las alteraciones que experimente el personal por altas o bajas que modifiquen la cifra de las utilidades que la primera declaración contenga.

Para evitar que puedan quedar incumplidos por los llamados a ello el precepto reglamentario de que se hizo

mérito, y con tal motivo se retraigan de contribuir estas utilidades, el mismo Reglamento del impuesto contiene prevenciones que son una garantía para la debida exacción, imponiendo responsabilidades administrativas y hasta criminales, como son entre otras las que se consignan en los artículos 71, 72, 73 y 75.

Y para que nunca pueda alegarse desconocimiento por parte de los Directores o Gerentes de Sociedades, Compañías o Empresas y de los particulares que tengan empleados con sueldo, de la obligación en que están de cumplir con los requisitos que establece el Reglamento citado, se hace público en este periódico oficial; previniéndose que la Administración será inflexible en el cumplimiento de su deber para con aquellos que incurran en el incumplimiento de la ley.

Tarragona 18 de Diciembre de 1919.—El Administrador de Contribuciones, Angel Arce.

Núm. 3072

MANCOMUNIDAD DE CATALUÑA

ANUNCIO

En virtud de lo acordado por el Consejo permanente de la Mancomunidad de Cataluña y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1918, se señala el día 10 de Enero próximo, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de los desajos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º de las obras de terminación de la explanación, obras de fábrica, afirmado y accesorios, comprendidas respectivamente entre los perfiles del proyecto aprobado del camino vecinal de Pau's a la carretera de Gandesa a Tortosa, 822 y 927 para el 1.º, 736 y 822 para el 2.º, 510 y 736 para el 3.º, 326 y 510 para el 4.º y 1 y 326 para el 5.º, cuyo importe de ejecución material, a los precios del proyecto, es de 9.686'25 pesetas para el 1.º, 13.164'70 pesetas para el 2.º, 13.040'93 pesetas para el 3.º, 13.344'49 pesetas para el 4.º y 13.249'57 pesetas para el 5.º

La subasta se celebrará, según los términos prevenidos en la Instrucción de 19 de Junio de 1913, en esta ciudad, Palacio de la Generalidad, ante el Excmo. Sr. Presidente del Consejo permanente de la Mancomunidad o del Sr. Diputado provincial en quien delegue y con asistencia además del

Sr. Diputado provincial que nombre el Consejo y del Secretario de dicho Consejo que autorizará el acto; y en Tarragona en la Secretaría de la Diputación provincial ante el Sr. Diputado provincial que designe el señor Presidente del Consejo Permanente, con asistencia de otro Sr. Diputado que nombre el Consejo y del Secretario de aquella Diputación o funcionario que designe la Presidencia que autorizará el acto.

El proyecto y los contratos de destajo se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, en el Departamento de Fomento de la Mancomunidad de Cataluña. En la Diputación provincial de Tarragona se hallarán también de manifiesto los contratos de destajo, admitiéndose proposiciones en las oficinas de ambas entidades desde el día de la fecha hasta el día 5 de Enero próximo, de nueve a trece.

Las proposiciones se presentarán, para cada destajo, en papel sellado de undécima clase bajo sobre cerrado, en el que deberá hallarse escrito y firmado por el licitador la siguiente indicación: «Proposición para optar al concurso de las obras de terminación de la explanación, obras de fábrica, afirmado y accesorias comprendidas entre los perfiles y del proyecto aprobado del camino vecinal de Pauls a la carretera de Gandesa a Tortosa», debiendo el concursante exhibir su cédula personal corriente y acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, exigido para tomar parte en la subasta de cada uno de los destajos a que concurre, que podrá hacerse en metálico, en valores del Estado o de las Diputaciones de Cataluña al tipo de cotización y de la Mancomunidad por todo su valor nominal. La fianza provisional será de 484.31 pesetas para el 1.º destajo, de 658.23 pesetas para el 2.º, de 652.04 pesetas para el 3.º, de 667.22 pesetas para el 4.º y de 662.47 pesetas para el 5.º

El depósito definitivo, que deberán prestar los adjudicatarios, será del 10 por 100 de la cantidad por las que se les adjudique el servicio, admitiéndose metálico, valores del Estado y de las Diputaciones de Cataluña, al tipo de cotización y de la Mancomunidad por todo su valor nominal. Así mismo podrán los adjudicatarios, en vez de constituir el depósito definitivo, ofrecer como fiadora a una entidad bancaria de reconocida solvencia, la cual, en forma de obligación accesoria a la contrata, se comprometa a entregar en cualquier momento que el Consejo permanente lo ordene la cantidad en metálico que importe la fianza toda o en la parte necesaria para hacer efectivas las responsabilidades en que incurra el contratista, renunciando desde luego la entidad fiadora a todo beneficio de orden o exclusión en los bienes de aquél y sin ningún derecho por su parte a reclamar nada a la Mancomunidad de Cataluña que no reconozca a los efectos del contrato, otra personalidad que la del contratista.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales para un mismo destajo, se procederá en el mismo acto por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del servicio.

El Consejo permanente de la Mancomunidad, previo informe de la Dirección general de Obras públicas, procederá a la adjudicación definitiva de los destajos, eligiendo las proposiciones que estime más convenientes,

pudiendo sin embargo rechazarlas todas si no las conceptuase aceptables y declarar nulo el concurso.

Una vez realizada la adjudicación o declarado nulo el concurso, serán devueltos a los concursantes a quienes no se haya adjudicado destajo alguno los respectivos depósitos provisionales.

Modelo de proposición

Don, habitante en, calle de, núm., según cédula personal de clase, núm., expedida en a de de 1919, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de, con fecha de de de 1919 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del destajo de las obras de terminación de la explanación, obras de fábrica, afirmado y accesorias, comprendidas entre los perfiles y del proyecto aprobado del camino vecinal de Pauls a la carretera de Gandesa a Tortosa, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras con un aumento (o disminución) de (en letra) por ciento sobre los precios unitarios del cuadro núm. 1 del proyecto y de los que figuran en la condición 1.ª del destajo, así como sobre las cantidades alzadas que figuran en los presupuestos parciales o general de dicha obra, a cuyo importe total se añadirá un tres por ciento en concepto de imprevistos y accidentes del trabajo.

(Fecha y firma del proponente.)

Palacio de la Generalidad 11 de Diciembre de 1919.—El Presidente, J. Puig y Cadafalch.—El Secretario interino del Consejo, Luis Sans y Buigas.

Núm. 3073

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bonastre

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año de 1920, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Bonastre 16 de Diciembre de 1919.—El Alcalde accidental, José Gibert.

Núm. 3074

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Botarell

La subasta del arbitrio sobre degüello de reses lanaras y el de puestos públicos de la plaza para los quince meses comprendidos entre el 1.º de Enero de 1920 al 31 de Marzo de 1921, se celebrarán a las diez y media y once respectivamente del día 28 del actual en esta Casa Consistorial, con sujeción a los pliegos de condiciones que se han hecho públicos sin haberse producido reclamación alguna.

Botarell 15 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, José Roigé.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3075

EDICTO

Don Vicente Chervás y Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se expide en méritos de autos ejecutivos instados por el Procurador D. Emilio Salvany, en representación antes de D.ª Josefa Lavila Galofré, consorte de don Benito de la Plaza, y hoy de D. Santiago Vallvé Pamies, Procurador de los Tribunales, vecino de Tarragona, contra D.ª Margarita de Gassol y otros, se saca a pública subasta, por el término de veinte días, la siguiente porción de finca, o sean las tres

cuartas partes indivisas de la nuda propiedad de toda aquella casa situada en la calle de San Miguel, señalada de número veinte y uno, de la ciudad de Tarragona, compuesta de planta baja, en la que hay un almacén, dos pisos y terrado, y ocupa una porción de terreno cuya extensión superficial no se hace constar; lindante a la derecha con casa de Francisco Mateu, al detrás con la de Manuel Paodearenas, a la izquierda con la calle de Misericordia y al frente con la referida calle de San Miguel; siendo justipreciadas las tres cuartas partes indivisas indicadas de la nuda propiedad de la repetida casa en cuatro mil pesetas.... 4 000 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veinte del próximo mes de Enero y hora de las doce; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del valor de la parte de finca que se subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que los licitadores podrán examinar la certificación obrante en autos de lo que acerca de los títulos de propiedad resulta del Registro; con la prevención de que no podrán reclamar ningún otro documento ni les será admitida ninguna otra reclamación por insuficiencia o defecto en la titulación.

Dado en Valls a diez y siete de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Vicente Chervás.—El Secretario, Francisco de A. Segú.

Núm. 3076

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Barceloneta de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en el expediente promovido por D. José María Pamies Nebot sobre declaración de herederos abintestato de su hermano D. Anacleto Pamies Nebot, natural de Urdemolins y fallecido en esta ciudad, en nueve de Septiembre del corriente año, se expide el presente anunciando el fallecimiento sin testar del D. Anacleto Pamies Nebot, cuya herencia reclaman el solicitante don José María Pamies Nebot en dos quintas partes, por mitad, sus sobrinas Concepción y Mercedes Pamies Pamies en representación de su padre D. Tomás Pamies Nebot, y su hermana uterina D.ª María Pamies Nebot en la restante quinta parte; y por el que, además se cita y llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los nombrados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento si no lo verifican, de pararse el perjuicio procedente en derecho.

Barcelona tres de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, Bienvenido Pascó.

Núm. 3077

CÉDULA-EDICTO

En méritos de sumario que instruyo sobre homicidio con los números ciento treinta y cinco del Juzgado de mil novecientos diez y nueve contra Diego Pivatar Llana, por la presente y de orden del Sr. Juez, se cita a los más próximos parientes de Francisco Simón Sánchez, natural de la provincia de América y de unos veinte años de edad, para que dentro de ocho días siguientes al de la publicación comparezcan ante este Juzgado a fin de

declarar; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Al propio tiempo se entera a dichos más próximos parientes de Francisco Simón, de los derechos que el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal les concede.

Tarragona quince de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Secretario judicial, Juan Grau.

Núm. 3078

CÉDULA-EDICTO

En méritos de sumario que instruyo sobre muerte de Juan Marcos Pedret, ocurrida en la madrugada del día catorce del actual, por la presente y de orden del Sr. Juez de este partido se cita a D.ª María Marcos Escoda, de ignorado paradero, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración; bajo apercibimiento de lo que haya lugar de no comparecer.

Al propio tiempo se entera a dicha Marcos del contenido del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Tarragona quince de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario judicial, Juan Grau.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3079

MONPÉS, Victoriano, natural de Atcoriza (Teruel), de 40 años, viste americana y pantalón de pana, abrigos y gorra y va afeitado de cara, domiciliado últimamente en Tarragona, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tarragona.

Núm. 3080

SANBLANCA, Angel, cuyo domicilio se ignora, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Tortosa dentro de octavo día para prestar declaración en causa que se instruye por delito contra la forma de gobierno; bajo apercibimiento de pararse el perjuicio que en derecho haya lugar si dejase de comparecer.

Núm. 3081

BELART SAMPÉ, Enrique, hijo de José y de Juliana, natural de Gandesa (Tarragona), de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1.600 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos, nariz, barba y boca regulares, color sano, domiciliado últimamente en Villalba de los Arcos y sujeto a expediente por haber faltado a concentración al Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de San Agustín, ante el Juez instructor D. Manuel Soriano Fernández, con destino en el Regimiento Luchana, núm. 28, de guarnición en Tarragona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.